

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez. Pasa con escrito del apoderado de la parte demandante en el que allega la citación por aviso a los demandados BRACEIDA ALEXANDRA OROZCO ORTEGON, REINALDO OROZCO ORTEGON y CRISTINA OROZCO ORTEGON debidamente sellada y cotejada, como también se allega la constancia de entrega de la misma.- Sírvase proveer.
Cali, 18 de marzo de 2021

Auto No. 393

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

Evidenciado el escrito que antecede, se agregaran las notificaciones por aviso, sin ninguna consideración, habida cuenta que los demandados ya se pronunciaron al respecto y se encuentra pendiente el proceso por resolver solicitud de amparo de pobreza, por lo que el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE

Agréguese sin ninguna consideración la citación por aviso a los demandados BRACEIDA ALEXANDRA OROZCO ORTEGON, REINALDO OROZCO ORTEGON y CRISTINA OROZCO ORTEGON debidamente sellada y cotejada, con la constancia de entrega de la misma.-

Requerir a los demandados BRACEIDA ALEXANDRA OROZCO ORTEGON, REINALDO OROZCO ORTEGON y CRISTINA OROZCO ORTEGON, bien sea telegráficamente o por correo electrónico obrante a /fl.84/, para que presenten la solicitud de amparo de pobreza, debidamente firmada por estos, tal como se indicó en el auto No. 232 de fecha 15 de febrero de 2021, notificado por estados el 4 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

Firmado Por:

**LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ae43dfad4172eb0a24a00006fb5da8523e0b2751dcb71471ba51f2e167bb82c

Documento generado en 19/03/2021 12:33:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**